



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	L.S.C.
Demandante	Arancely Cuellar Pardo
Demandado	Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00361</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#93</b>

Pasa a decidirse la solicitud que presentó el demandado de mantener la diligencia de secuestro solicitada por la demandante, cautela de la que dicha parte desistió mediante escrito que allegó en octubre del año pasado (archivo 65 memo arenclly).

La cuestión es que si la demandante, quien es la interesada en que aquella medida de protección sobre el inmueble se practicara, decidió desistir de ella, no entiende el Despacho por qué insiste el demandado en ello, cuando en virtud de esa voluntad de la querellante ya se accedió a su retiro mediante providencia del pasado 1° de diciembre, lo que, mírese por donde quiera, impide adelantar el secuestro.

Y si esto es así, solo resta que se oficie nuevamente al juzgado tercero municipal de esta localidad para informarle de lo decidido en diciembre, en aras que no se practique la diligencia para la cual fue encargado, la secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **008** del 12 de febrero de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario